FIRMADO POR
El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
09/01/2024

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
09/01/2024

Dada cuenta del expediente 1254852A de la prórroga del presupuesto general para el ejercicio 2024, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, y en base a los siguientes

HECHOS

1. Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 26 de diciembre de 2023, proponiendo la impulsión del Expediente sobre la Aprobación de la Prórroga Presupuestaria para el ejercicio 2024.

2. Memoria sobre la prórroga del presupuesto municipal 2024 firmada por el Concejal Delegado de Hacienda

2. Informe de la Intervención Municipal, con reparo suspensivo

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

.1.- El artículo 112.5 de la Ley 7/85, Ley de Bases del Régimen Local, señala que si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

2.- El artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece a su vez que, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto, señalando además, que dicha prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito a otros ingresos específicos o afectados.

3.-El artículo 21 del RD. 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos señala: " Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

- Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo

FIRMADO POR
El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
09/01/2024

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
09/01/2024

previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto. En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el presidente de la Corporación, previo informe del interventor. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley. El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado".

4.- En cuanto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, dado que el RD 500/90 nada establece al respecto, corresponderá al Presidente de la Corporación, en base a la cláusula de competencia residual a favor de éste órgano que se contiene en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Como quiera que, de conformidad con el artículo 21.1 del RD 500/90, el Presupuesto prorrogado comienza a regir el 1 de enero, la resolución mediante la cual la Presidencia de la Corporación ajuste, en su caso, a la baja, los créditos iniciales del Presupuesto anterior para obtener el prorrogado, deberá dictarse con anterioridad a dicha fecha, visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente relativo a la prórroga del Presupuesto General del ejercicio 2023 para el 2024, así como de cuantos antecedentes documentos constan en el mismo, y en su consecuencia, aprobar el Presupuesto General Prorrogado de la entidad para el año 2024 con el siguiente resumen:

ESTADO INGRESOS			
CAPITULOS	**PRESUPUESTO INICIAL**	**AJUSTES**	**PRESUPUESTO PRORROGADO**
1	9.391.150,00	0,00	9.391.150,00
2	430.450,00	0,00	430.450,00
3	2.998.070,55	-450.697,55	2.547.373,00
4	7.724.374,59	0,00	7.724.374,59
5	141.497,64	0,00	141.497,64
6	0,00	0,00	0,00
7	6.082.532,42	-6.082.532,42	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	26.768.075,20	-6.533.229,97	20.234.845,23
ESTADO GASTOS			
CAPITULOS	**PRESUPUESTO INICIAL**	**AJUSTES**	**PRESUPUESTO PRORROGADO**
1	9.285.349,16	*-11.451,90*	*9.273.897,26*

FIRMADO POR
El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
09/01/2024

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
09/01/2024

2	7.200.676,44	*-40.868,69*	*7.159.807,75*
3	55.807,92	*49.990,47*	*135.959,54*
4	2.226.332,95	*-623.648,25*	*1.602.684,70*
5	30.000,00	*0,00*	*30.000,00*
6	7.467.919,00	*-7.467.919,00*	*0,00*
7	82.500,00	*-82.500,00*	*0,00*
8	0,00	*0,00*	*0,00*
9	419.489,73	*6.304,70*	*425.794,43*
TOTAL	26.768.075,20	*-8.189.867,06*	*18.578.208,14*

Prórroga del presupuesto de la sociedad mercantil Radio Ibi, emisora de frecuencia modulada, S.L.

Dadas las características de los presupuestos del ejercicio 2023 de la empresa mercantil, se prorrogan los créditos iniciales sin realizar ajustes.

En consecuencia, los créditos prorrogados son los siguientes:

	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS
Radio Ibi, emisora de FM, S.L.	179.170,00	177.352,87

Prórroga del presupuesto de la Fundación de la Comunidad Valenciana, Museo Valenciano del Juguete.

Dadas las características de los presupuestos del ejercicio 2023 de la Fundación, se prorrogan los créditos iniciales sin realizar ajustes, a los efectos de consolidación se incluye como sector público en aplicación del artículo 2.2 del LOEPSF.

En consecuencia, los créditos prorrogados son los siguientes:

	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS
Fundación Museo Valenciano del Juguete	611.160,00	604.783,93

Presupuesto consolidado

Se ha realizado la consolidación del presupuesto prorrogado, arrojando las siguientes cifras:

INGRESOS

			RADIO IBI	MUSEU			GENERAL
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMISORA F.M.	JOGUET	TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDADO
I	Impuestos Directos	9.391.150,00			9.391.150,00		9.391.150,00
II	Impuestos Indirectos	430.450,00			430.450,00		430.450,00
III	Tasas y otros Ingresos	2.547.373,00	35.000,00	66.000,00	2.648.373,00		2.648.373,00
IV	Tranferencias Corrientes	7.724.374,59	144.170,00	545.160,00	8.413.704,59	677.330,00	7.736.374,59
V	Ingresos Patrimoniales	141.497,64			141.497,64	108.899,03	32.598,61
VI	Enajenación Inversiones	0,00			0,00		0,00
VII	Transferencias Capital	0,00			0,00		0,00
IX	Var.Pasivos Financieros	0,00			0,00		0,00
TOTAL PRE	SUPUESTO	20.234.845,23	179.170,00	611.160,00	21.025.175,23	786.229,03	20.238.946,20

FIRMADO POR
El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
09/01/2024

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
09/01/2024

GASTOS

			RADIO IBI	MUSEU			GENERAL
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMISORA F.M.	JOGUET	TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDADO
I	Gastos Personal	9.273.897,26	105.022,70	153.667,40	9.532.587,36		9.532.587,36
II	Gastos Bienes Ctes. y Serv	7.159.807,75	71.730,17	450.666,53	7.682.204,45	108.899,03	7.573.305,42
III	Gastos Financieros	139.959,54	600,00	450,00	141.009,54		141.009,54
IV	Transferencias Corrientes	1.602.684,70			1.602.684,70	677.330,00	925.354,70
V	Fondo de Contingencia y otr	30.000,00			30.000,00		30.000,00
VI	Inversiones Reales	0,00			0,00		0,00
VII	Transferencias Capital	0,00			0,00		0,00
IX	Var.Pasivos Financieros	425.794,43			425.794,43		425.794,43
TOTAL PRE	SUPUESTO	18.578.208,14	177.352,87	604.783,93	19.414.280,48	786.229,03	18.628.051,45

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo y dar traslado al Servicio Municipal de Intervención a los efectos correspondientes, especialmente para que proceda a la contabilización de la prórroga presupuestaria con efectos 1 de enero de 2024, diferenciando los ajustes realizados a la prórroga.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.